

## SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del muelle de Levante de la dársena pesquera del puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 3.138.511,49. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1897, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 62.779,22 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad con las firmas legitimadas a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

## Modelo de proposición.

En N. N. vecinos de ... calle ...

número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del muelle de Levante de la dársena pesquera del puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1933, han de regir en la contrata de las obras de terminación del muelle de Levante de la dársena pesquera del puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas tres millones ciento treinta y ocho mil quinientas once, con cuarenta y nueve céntimos (3.138.511,49):

1.º Serán objeto de este contrato las obras de terminación del muelle de Levante en la dársena pesquera del puerto de Cádiz, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 4 de Agosto de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de

sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 62.779,22 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacer en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1933, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1925, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le

abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a pro-rata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13. de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas avisarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 1.506.960 pesetas.  
En el ejercicio 1934, 1.636.511,49.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la produc-

ción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 27 de Febrero de 1933.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle transversal del puerto de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 3.528.829,14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (450 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 70.576,58 pesetas en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad con las firmas legitimadas a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle transversal del puerto de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que los remuneraciones mínimas que...

percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras del muelle transversal del puerto de Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos veintinueve con catorce céntimos (3.528.829,14).*

1.º Serán objeto de este contrato las obras del muelle transversal del puerto de Castellón, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 28 de Octubre de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 70.576,58 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, liegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al

tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que

quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 145.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 845.957,30 pesetas.

En el ejercicio 1935, 845.957,28 pesetas.

En el ejercicio 1936, 845.957,28 pesetas.

En el ejercicio 1937, 845.957,28 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea la causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1923.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato com-

prenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

17. Todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de obras del puerto de Castellón, con fecha 31 de Mayo de 1933.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

S—

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

*Subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de El Molar (Madrid).*

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 93.760,89 pesetas y la fianza provisional a 2.825 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 14 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Delegado, Francisco Benavides.

S—

*Subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Serrejón (Cáceres).*

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 75.857,63 pesetas y la fianza provisional a 2.280 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 14 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Delegado, Francisco Benavides.

S—

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

Por Orden ministerial de 19 de Septiembre último ha sido anulado el concurso público para la adquisición de un remolcador bomba con destino a los servicios de esta Junta, cuyos modelo de proposición y pliego de condiciones particulares y económicas se insertaron en la GACETA DE MADRID número 306, páginas 8, 9 y 10 de su anexo único, de fecha 1.º de Noviembre de 1932.

Y por acuerdo de la Comisión permanente de esta Junta de Obras del Puerto de Pasajes reunida en sesión del 11 del corriente, se anuncia nuevo concurso público para el mismo fin.

El concurso se ajustará a los pliegos de condiciones formulados en el correspondiente proyecto, y que estarán de manifiesto en la Sección de Puertos del Ministerio de Obras públicas y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, en las fechas y horas hábiles de oficina, durante el plazo de cincuenta días naturales, contados desde el siguiente: 1.º de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La admisión de proposiciones se hará durante ese mismo plazo, en todos los días hábiles, desde las nueve hasta las doce horas, y en la Secretaría de la Junta de Obras, en pliego cerrado. La apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público, a las once de la mañana del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones, y en la Secretaría de la Junta de Obras.

Pasajes, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario Contador, Ignacio Otaño.—El Presidente, Antonio Ubarrechena.

S—2454

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

*Concurso entre entidades constructoras nacionales para la adquisición de una apisonadora tandem de aceite pesado, de tres a cuatro toneladas, con destino a la Jefatura de*

*Obras públicas de Baleares, autorizada por el Ministerio de Obras públicas en 30 de Septiembre de 1933.*

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre de 1933 se admitirán, en el Registro de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a concurso de una máquina apisonadora de tres a cuatro toneladas con destino a dicha Jefatura.

El concurso se verificará en la Jefatura de Obras pública de Baleares, situada en Palma de Mallorca, el día 6 de Noviembre de 1933, a las once horas.

El suministro se ajustará a las bases que a continuación se detallan.

La fianza provisional será de ochocientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (853,50), debiendo presentarse con la proposición en la citada Jefatura el resguardo que acredite haber ingresado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación fechada y firmada de las características que se detallan en la base sexta del concurso, cuya relación deberá reintegrarse con una póliza de 1,50 pesetas.

En el caso de que firme la proposición un apoderado de la entidad constructora, deberá de indicarlo en la ante firma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Palma, 10 de Octubre de 1933.—El Ingeniero jefe: P. A., Miguel Forteza.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha de ... de ... y de las bases que han de regir en el suministro de una apisonadora tandem, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se comprometo a suministrar dicha apisonadora con arreglo a dichas bases, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica).

*Bases a que ha de sujetarse el concurso anterior.*

El suministro de una apisonadora tandem con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se sujetará a las bases siguientes:

1.º Serán admisibles a concurso solamente las fábricas o talleres nacionales.

2.º El peso de la apisonadora, en vacío, será de tres a cuatro toneladas, y se compondrá de un motor y dos o tres rodillos compresores.

3.º El motor deberá ser apto para el empleo de aceites pesados.

4.º La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista, y tendrá un mínimo de dos velocidades, marcha atrás y frenos.

5.º La apisonadora se suministrará



completa, con todos los accesorios necesarios para poderla poner en marcha y atender al servicio completo de la máquina.

6.ª En las proposiciones se indicarán:

- a) Peso de la máquina apisonadora en servicio, con y sin lastre de agua.
- b) Longitud, anchura y altura máximas.
- c) Diámetro y ancho totales de los rodillos.
- d) Distancia entre los ejes de los rodillos.
- e) Potencia efectiva del motor.
- f) Número de revoluciones del motor por minuto.
- g) Consumo medio de combustible por HP hora, con un 10 por 100 de tolerancia.
- h) Accesorios de la apisonadora.

7.ª La apisonadora se suministrará en el muelle de Palma de Mallorca, franca de portes y fletes.

8.ª La entrega deberá tener lugar en dicho muelle de Palma, a los veinte días de la adjudicación definitiva de este concurso.

9.ª El presupuesto de todo el material con arreglo a las anteriores bases es de veintiocho mil cuatrocientas cincuenta (28.450) pesetas.

10. Se abonará al adjudicatario el 60 por 100 del valor del remate, una vez efectuada la recepción provisional de la apisonadora, y el 40 por 100 restante al mes de la recepción provisional, si fuera perfecto su funcionamiento.

Palma, 16 de Octubre de 1933.—El Ingeniero jefe: P. A., Miguel Forteza.

S—1448

**Concurso entre entidades constructoras nacionales para la adquisición de un camión automóvil de dos toneladas, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares, autorizada por el Ministerio de Obras públicas en 30. Septiembre de 1933.**

Hasta las trece horas del día 31 de Octubre de 1933 se admitirán, en el Registro de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a concurso de un camión automóvil volquete de dos toneladas de carga, con destino a dicha Jefatura.

El concurso se verificará en la Jefatura de Obras pública de Baleares, situada en Palma de Mallorca, el día 6 de Noviembre de 1933, a las once horas.

El suministro se ajustará a las bases que a continuación se detallan.

La fianza provisional será de cuatrocientas sesenta y cinco (465) pesetas, debiendo presentarse con la proposición en la citada Jefatura el resguardo que acredite haber ingresado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación fechada y firmada de las características que se detallan

en la base cuarta del concurso, cuya relación deberá reintegrarse con una póliza de 1,50 pesetas.

En el caso de que firme la proposición un apoderado de la entidad constructora, deberá de indicarlo en la ante-firma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Palma 16 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha de ... de ... de las bases que han de regir en el suministro de un camión automóvil volquete con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se comprometo a suministrar dicho camión con arreglo a dichas bases por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica).

*Bases a que ha de sujetarse el concurso anterior.*

El suministro de un camión automóvil volquete con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares, se sujetará a las bases siguientes:

1.ª Serán admisibles a concurso solamente las fábricas o talleres nacionales.

2.ª El camión tendrá disposición para el transporte de materiales de construcción, de tipo volquete, con suspensión suficientemente resistente para una sobrecarga de dos (2) toneladas.

3.ª Las ruedas deberán ir provistas de neumáticos, debiendo ser dobles las traseras.

4.ª En las proposiciones se indicarán:

- a) Constructor.
- b) Marca.
- c) Número de cilindros del motor.
- d) Potencia del mismo, expresada en HP, y consumo de combustible.
- e) Distancia entre ejes del camión.
- f) Ancho de vía.
- g) Longitud total del vehículo.
- h) Clase de ruedas y de llantas.
- i) Número y clase de frenos.
- j) Clase de transmisión para el vuelco del cajón.

5.ª El camión se suministrará en el muelle de Palma de Mallorca, franco de portes y fletes.

6.ª La entrega deberá tener lugar en dicho muelle de Palma a los veinte días de la adjudicación definitiva de este concurso.

7.ª El presupuesto del camión, con arreglo a las anteriores bases, es de quince mil quinientas (15.500) pesetas.

8.ª Se abonará al adjudicatario el 60 por 100 del valor del remate una vez efectuada la recepción provisional del camión, y el 40 por 100 restante al mes de la recepción provisional, si fuera perfecto su funcionamiento.

Palma, 16 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

S—2449

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

### NEGOCIADO DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 4 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme, con cargo a las bajas de la de los del plan general de la carretera de Vivero a Meira, kilómetros 51,533 a 55,108, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.171,39 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses y la fianza provisional de 905,14 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puedan admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que ex cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 9 del mismo mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 18 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

S—2455

Hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme, con cargo a las bajas de la de los del plan general de la carretera de Puebla de San Julián a Baralla, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.771,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 383,16 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puedan admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Socie-

Hades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 9 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 18 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

S—2456

Hasta las trece horas del día 4 de Noviembre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas basta urgente de las obras de acopiados de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con cargo a las bajas de la de los del plan general de la carretera de Cabreiros a Vivero, kilómetros 24,662 a 25,677, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.249,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 277,47 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puedan admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 9 del mismo mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 18 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

S—2457

Hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopiados de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con cargo a las bajas de la de los del

plan general de la carretera de Lugo a Puertomarín, kilómetros 11 al 13, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.276,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 218,31 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puedan admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 9 del referido mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 18 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

S—2458

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras del proyecto reformado, por haber quedado desierta la segunda subasta del proyecto primitivo, de acopio y empleo de piedra en los kilómetros 29 al 32 de la carretera de Soria a Logroño, formulado con cargo a las bajas de subastas del Plan de conservación del año actual, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 24.069,90, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 725 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 11 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1929 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria, 19 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Laudelino Crespo.

S—1833

#### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

Subasta de las obras de construcción del trozo tercero de los canales del pantano de Foix (canal de la derecha), provincias de Barcelona y Tarragona.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del art. 2.º de la Orden ministerial del 16 de Agosto último, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, a las once horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, Via Layetana, 10 bis, cuarto, Barcelona, ante el Delegado del Gobierno o, en su ausencia, el Ingeniero Director o persona en quien aquél delegue.

El presupuesto de contrata es de trescientas dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos (318.636,89).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio de la Delegación, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Durante el citado plazo podrán los licitadores obtener copias de los documentos siguientes: Plano, mediante el abono de 10 pesetas, y pliego de condiciones particulares y económicas; cuadros de precios y presupuesto general, mediante el pago de 25 pesetas.

Los licitadores deberán depositar previamente en concepto de fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos, en la Caja general de Depósitos o cualquiera de las Sucursales de ésta, la cantidad de nueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con diez céntimos (9.559,10), importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la sexta clase

(timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en las oficinas de la Delegación de Servicios Hidráulicos, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 del actual, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta ese mismo día, y se dirige a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, como "valores declarados", por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados ... pesetas. Subasta para las obras de construcción del trozo tercero de los canales del pantano de Foix (canal de la derecha). Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Via Layetana, 10 bis, cuarto, Barcelona". En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en las oficinas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del P. O., la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del P. O., figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para optar a la construcción de las obras del trozo tercero de los canales del pantano de Foix (canal de la derecha), provincias de Barcelona y Tarragona", y el nombre y dirección del licitador.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina de la Delegación, y dentro del mismo sobre de "Valores declarados", cuando la presentación sea por correo.

Serán excluidos en la subasta los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no llegasen a poder de la Delegación de S. H. del P. O. el día anterior al que se señala para la apertura de pliegos por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada, del importe de la garantía provisional exigida.

En las proposiciones no se admiten enmiendas ni raspaduras.

En el caso de que firme la proposición un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo acredite.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 13) y todos los proponedores o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salario, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley núm. 744, de 26 de Marzo de 1930 ("Gaceta" del 7) y disposiciones posteriores, debiendo pro-

ducir a incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias; asimismo, deberán acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la Nación de origen, o bien por el Consol de esa Nación en España.

De cada proposición que se presente directamente en la Delegación se expedirá el oportuno recibo.

El plazo de ejecución total de las obras terminará en 31 de Diciembre del corriente año, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a una relación por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los licitadores, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Barcelona, 17 de Octubre de 1933.—  
El Delegado de los S. H. del P. O., Tomás Rivera.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... de ... de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero de los canales del pantano de Foix (canal de la derecha), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1930.

#### PRIMERA DIVISION ORGANICA

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación.

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 14 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de obras de alojamiento de la Escuela Avanzada del Ejército, en el cerro del Cadriño (Sarabanchel Alto)", hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el día 28 del corriente mes al 6 del mencionado Noviembre, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de diez mil trescientas setenta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos (10.378,42), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que no ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación en el Ramo de Guerra, de 10 de Enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de pesetas 207.568,40, que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se empleen en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de dos meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones; pudiendo pedir durante dicho examen, o en el acto de la

subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en ese caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alia de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312), y el certificado de antecedentes penales. Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor,

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta,

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—  
El Coronel Ingeniero Comandante (dignidad).

*Modelo de proposición.*

Don ..., con domicilio en ... y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial, o Diario Oficial del Ministerio de la Guerra) del día ... del anterior, y de todos los documentos que constituyen el proyecto de obras de alojamiento de la Escuela Automovilista del Ejército, en el cerro del Cadalso (Carabanchel Alto), se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de dos meses, por la cantidad de ... pesetas

(en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 207.568,40 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

S—

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE**

Necesitando adquirir esta Junta para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos los artículos y cantidades expresados a continuación, se abre concurso, que se celebrará el próximo día 31 del actual, a las diez horas del mismo, en el local que ocupa este organismo (sito Parque de Intendencia de Larache), a fin de que los señores a quienes interese puedan presentar sus proposiciones sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones técnico-legales publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, así como a las normas dictadas por la Superioridad para la celebración de esta clase de actos publicadas en los *Diarios Oficiales* números 62 y 168 del referido Ministerio, correspondiente al año en curso.

ARTICULOS	UNIDAD	PUNTOS A SITUAR							
		Jemís	Megarét	Larache	Alcázar	Arzila	T'Zenin	Teffor	Mexerach
<b>Por subsistencias.</b>									
Cebada .....	Quintales métricos .....	»	»	1.189	300	»	»	»	»
Paja (pienso) .....	Idem .....	100	»	2.126	»	»	»	»	50
Harina (tropa) .....	Idem .....	»	15	473	»	»	»	»	35
Harina de primera .....	dem .....	»	»	19	»	»	»	»	»
Leña .....	Idem .....	»	»	1.997	400	100	»	»	»
Gasolina .....	Litro .....	»	»	1.830	»	»	»	»	»
<b>Por acuartelamiento.</b>									
Leña .....	Quintales métricos .....	200	50	»	300	50	200	100	100
Carbón vegetal .....	Idem .....	»	»	172	80	40	»	»	»

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado por esa Junta

para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de esa Plaza y sus Depósitos y de las condiciones técnicas y legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece

para el concurso del día 31 de Octubre de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresan:

ARTICULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas	ALMACEN A SITUAR
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
TOTAL IMPORTE DE LOS ARTICULOS OFRECIDOS .....					.....	.....



Importa esta proposición (en letra) pesetas ... con céntimos ...

Será obligatoria la presentación de muestras de aquellos artículos que se ofrezcan en la cantidad de 10 kilogramos por lo que a cebada se refiere; en la de una paca con respecto a paja, y de cinco kilogramos por cuanto al carbón vegetal y leña; las harinas se presentarán en la cantidad de 60 kilogramos como mínimo antes de las diez y ocho horas del día 26 del actual, y el resto de las demás muestras hasta las doce horas del día 28 del mismo mes en que quedará cerrado el plazo de admisión, siendo admitidas unas y otras por esta Junta, a partir de la publicación del presente anuncio.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar, podrán hacerse efectivos en las Cajas del mencionado Parque, de nueve a trece, todos los días laborables, hasta las trece horas del día 30 de los corrientes.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en la Caja ... la cantidad de ... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición, acompañando también los documentos siguientes:

... de ... de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Larache.

Larache, 6 de Octubre de 1933.—El Capitán Secretario, José Motta.—Visto bueno: el Coronel Presidente (legible). S—2435

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino provincial de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte (trozo segundo).

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 108.416,64 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, que se abonarán 40.000 pesetas con cargo al presupuesto corriente, y el resto de 68.416,64 pesetas con cargo al presupuesto de 1934.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 15 de Noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,00 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.421 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a

la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición.

Don ... que habita en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez. S—

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 97.872, a nombre de doña Josefa Pedrosa Penilla, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Caja, Chamorro. X—(rectificado)

##### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito número 11.370, expedido por el Banco de Oviedo con fecha 6 de Agosto de 1929, comprensivo de pesetas 2.000 nominales, en cuatro títulos serie A de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, a favor de D. Ignacio Suárez Camarero, menor, representado por su padre don Primitivo Suárez Blanco, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 14 de Noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 14 de Octubre de 1933.—El Director, Edmundo Matia. X—4690

#### BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.390, comprensivo de 351 acciones números 21.485 al 716 y 24.711 al 829, de la Perfumería Gal, S. A., expedido por este Banco Central el día 16 de Mayo de 1924 a favor de D. Miguel Salvador y Carreras y doña Carmen Sainz de Viçuña, indistintamente, se hace saber al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Federico Corral y Felín. X—4692

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de terrenos de su propiedad, en Lérida.

Esta Compañía saca a subasta unos terrenos en Lérida, situados en el partido de Pardinas Bajas, calle de Pearson, con una superficie aproximada de 1.200 metros cuadrados, fijándose el precio base de subasta en 42.029,10 pesetas.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de los terrenos indicados pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación en las oficinas centrales de la Compañía, calle de Torija, número 9, Madrid, o al domicilio de la Agencia Comercial en Lérida (calle de Blondell letra H principal), en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre los terrenos en cuestión.

Las ofertas han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, hasta el día 18 del mes de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar ofertas unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la CAMPSA, en Madrid, o en la de su Agencia Comercial en Lérida. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar el 2 por 100 del tipo de subasta fijado para los terrenos en cuestión.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario general, J. M. Comyn. X—4698

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el Juzgado de primera instancia número 6, de esta ciudad, en el

Expediente de suspensión de pagos de Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, Sociedad Anónima, se dictó el auto cuyas cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Auto".—Barcelona, 8 de Agosto de 1933. Por presentado el anterior escrito, con los periódicos que se acompañan y que serán debidamente reintegrados, y se unan al expediente de suspensión de pagos de Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, Sociedad Anónima; y

Resultando, etc.;

Considerando, etc.,

Se declara aprobada la proposición de convenio presentada en este expediente por Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, Sociedad Anónima, aprobada en la Junta extraordinaria de accionistas de la misma, celebrada el 26 de Octubre de 1932, y publicada en la GACETA DE MADRID del 7 de Diciembre del mismo año; presentado por certificación, con escrito de fecha del día siguiente, de la representación de la mencionada Compañía, que se inserta en el cuarto resultando del presente auto, siendo obligatorio para Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, Sociedad Anónima, y para todos los acreedores cuyos créditos daten de época anterior a la suspensión de pagos; y para que tal aprobación pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, publíquese la cabecera y parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en un diario de sujeción de esta localidad (*Diario de Barcelona*). Reintérense a la clase correspondiente el presente pliego y los que anteceden.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez municipal interino de primera instancia número 6; doy fe.—Pedro Cenarro.—Ante mí, Crisanto Borrás. Oficial."

Y para la notificación de dicho auto a todos los interesados en el mencionado expediente, expido el presente edicto en Barcelona a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codornia.

X—4694

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal y accidentalmente en funciones de primera instancia del Juzgado número 14 de los de esta capital, en providencia de fecha 12 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Luisa Moreno Marín, contra D. Enrique Ballet Durán, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de las fincas siguientes:

La tercera parte indivisa de una casa señalada con el número 6, sita en la Ronda de San Pedro, de esta ciudad, correspondiente a la Sección cuarta del Registro de la Propiedad de Oriente, edificada sobre parte de un solar, de cabida 780 metros 36 centímetros cuadrados, que consta de ha-

jos, con dos almacenes y cuatro pisos altos, divididos en seis habitaciones; lindante: al Este o derecha, con propiedad de D. José Vilamara, en una línea de 134 palmos y medio; al Sur o espalda, con los sucesores de D. Ignacio Girona, en una línea de 63 palmos; al Oeste, izquierda, con casa que luego se describirá, en una línea de 151 palmos, y al Norte, o frente, con la Ronda de San Pedro, en una línea de 60 palmos y medio.

Otra tercera parte indivisa de otra casa sita en esta ciudad, Ronda de San Pedro, contigua a la anterior, señalada con el núm. 4, construida en lo restante del referido solar, correspondiente al Registro antes citado, la cual se compone de sótanos, bajos y cuatro pisos altos; lindante: al Este o derecha, con la anterior casa, en una línea de 150 palmos; al Sur, espalda, con los sucesores de D. Ignacio Girona, en otra línea de 74 palmos; al Oeste, izquierda, con los sucesores de D. José Jaumandreu Guitari y D. Miguel Buxedas, en una línea de 134 palmos, y al Norte, con dicha Ronda, en una línea de 60 palmos.

Inscrita la primera de dichas fincas en el folio 121, tomo 1.385, libro 41, finca 39 quintuplicado, inscripción 26, y la segunda en folio 132, tomo 1.385, libro 41, finca 49 quintuplicado, inscripción 31.

Valoradas, cada una tercera parte de finca, en la escritura de constitución de hipoteca, en 75.000 pesetas, o sea, en junto, 150.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 21 de Noviembre próximo, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 14 de Octubre de 1933.—  
El Secretario, José Dalmau.

X—4687

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de lo acordado por el señor D. Adelardo del Castillo Campos, Juez municipal Letrado de esta ciudad,

en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos ordinarios de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia de D. José Cornelio Martínez, representado por el Procurador D. Francisco de Paula Gayte y Magariño, contra D. José Robledo Moreno y D. Juan Andrés y Romaguera, y en caso de fallecimiento de estos señores a quien quiera que se repite interesado en este pleito, sobre cancelación de hipoteca sobre la finca La Lima; por la presente se da traslado en dicha demanda con emplazamiento a los demandados, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en forma en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, extiendo la presente en Caza de la Sierra a 8 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel de la Cueva.

X—4701

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en la exacción de costas, a cuyo pago fué condenado don José Antonio del Arco y Cubas, en juicio de interdicto, contra D. Antonio Prieto y D. Gonzalo Izquierdo, ha dictado la siguiente

"Providencia, Juez. Sr. Royo.—Colmenar Viejo, 28 de Junio de 1933.

Requírase al dador D. José Antonio del Arco y Cubas, para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dicha finca.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Royo.—Ante mí, L. Luis Sánchez."

La finca es la hacienda llamada del Picón, en término de San Sebastián de los Reyes.

Y desconociéndose el actual domicilio del dador D. José Antonio del Arco y Cubas, se le requiere por medio de esta cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia; previniéndole que, de no cumplir lo acordado, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, L. Luis Sánchez.  
Visto bueno: el Juez, Royo.

X—4691

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INFUERTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente incoado a instancia de D. José María Rodríguez Moreno y hermanos doña María de la Natividad, D. Francisco, D. Arturo, doña María de los Dolores y doña María de los Angeles Rodríguez Moreno, sobre modificación de apellidos, en el sentido de poder convertir en uno solo los dos de Rodríguez Monte, formando así el de Rodríguez-Monte Moreno, teniendo en cuenta que por una costumbre

cial inveterada se les aplica siempre en la misma forma parte el apellido R. Monte, o el de Rodríguez Monte, contracción del primero y apellidos los segundos, de los de su padre D. Cipriano Rodríguez Monte, anteponiéndolos al apellido Moreno de su madre, con lo cual se originan frecuentemente confusiones que originan molestias y perjuicios y además que interesados en una sociedad industrial, de cuya razón social forma parte el apellido R. Monte, les conviene conservar este apellido por el crédito mercantil con él adquirido, por cuyas razones y otras de menor importancia que alegaron, solicitan que previos los trámites correspondientes y publicación de edictos en los periódicos oficiales y sitios de costumbre, se informe favorablemente su pretensión para que por el Ministerio de Justicia pueda ser resuelto en tal sentido el expediente.

Acompañaron a su escrito diversos documentos acreditativos de que correctamente se les aplica como primer apellido el de R. Monte o el de Rodríguez-Monte y ofrecieron información testifical para comprobar los extremos citados.

Y para que conste y conocimiento de las personas que puedan tener interés en el asunto, se expide el presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, aquéllas o cuantos se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses, a contar desde la fecha de esta publicación de estos edictos en los periódicos oficiales.

Infesto, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera.—El Juez, Manuel Pino.

X—4700

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crebuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta de la quiebra de don Tomás Hernández Camiñas, se manda a todos los acreedores del quebrado que dentro del término de treinta y cinco días hábiles desde la fecha de dicha providencia, presenten a los síndicos D. Rafael Gil Galván, D. José María Gallardo y D. Miguel Antón Herreros, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo prescrito en el artículo 1.102 del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse el día 8 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se les cita para que concurren a ella, personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crebuel.

X—4680

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 2, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1933; el Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número 2, de esta villa; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinaria de mayor cuantía, promovidos por D. Manuel Pereda Martínez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Jerez de los Caballeros, defendido por el Letrado don Felipe Sánchez Román y representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Carlos Resines, D. Ricardo Maura Nadal, D. Francisco Javier Cervantes, D. Ricardo Salas Cadenas, don Jaime Sánchez Horcajada y D. Salvador Navarro de la Cruz, componentes de la Junta Central de Transportes del Ministerio de Obras públicas, defendidos todos ellos por el señor Abogado del Estado, por quien asimismo están representados, y los cuales son todos mayores de edad y de esta vecindad; contra D. José Graells y Pinós, mayor de edad, del comercio y vecino de Pons; D. José Tafur y Fumes, también mayor de edad, militar y de esta vecindad; D. Emilio de Alvear Aguirre, mayor de edad, Abogado y vecino de esta villa; D. Andrés Garrido de Buezo, mayor de edad, empleado y vecino de Madrid; D. Juan Creus Vega, mayor de edad, agricultor y domiciliado en esta villa; D. Alejandro Ivisón Pastor, mayor de edad, comerciante y vecino de Cádiz; D. Francisco García Gamoneda, mayor de edad, industrial y vecino de Llarca, defendidos por el Letrado D. Clemente de Diego y representados por el Procurador D. Ruperto Aicúa; contra D. Francisco Maestre Gómez Medevilla, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado D. Vicente Caballer y representa el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, y contra D. Vicente Burzaleta, representante que fué de las Empresas de automóviles, designado por el Ministerio de Trabajo, constituido en rebeldía, y cuyo domicilio se ignora, sobre indemnización de daños y perjuicios, y Fallo que, desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Alfredo Correa en nombre de D. Manuel Pereda Martínez, inicial de estos autos, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. José Tafur y Fumes, D. Ricardo Salas, don Ricardo Maura Nadal, D. Carlos Resines Gardeazabal, D. Juan Creus, don Emilio de Alvear, D. Vicente Burzaleta, D. Francisco Javier Cervantes, D. José Graells Pinós, D. Francisco García Gamoneda, D. Alejandro Ivisón, D. Salvador Navarro, D. Andrés Garrido, D. Jaime Sánchez Horcajada y D. Francisco Maestre Gómez, con reserva al actor de las acciones que puedan asistirle, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.”

Cuya sentencia fué leída y publi-

cada en el día de su fecha, y se ha acordado notificarla por medio de edictos al demandado D. Vicente Burzaleta, en atención a ser desconocido su domicilio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Vicente Burzaleta, expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en dicha villa a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Carlos S. Cano.

X—4696

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia núm. 3, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Alfonso Sánchez Ramírez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos hipotecarios importantes la cantidad de 106.500 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dichos préstamos y que es:

En Abenojar (partido de Almodóvar del Campo.)

Dehesa de pasto, labor y arbolado, parte de la antigua colonia de Navalmedio de Morales, conocida también por los valles de Abenojar, de una cabida de 1.243 hectáreas, 90 áreas, 64 centáreas; que linda: al Norte, con los quintos de Navalballesteros, Píones y Baña, propiedad el primero, de D. José Negales; el segundo, de D. Antonio Hidalgo Murillo; y el tercero, de don Juan Costi; al Sur, con el quinto de Malalco, propiedad de los herederos de la Condesa de Casa de Ayala; al Este, con los quintos Peñales y Rana, propiedad de D. Juan Costi, y al Oeste, con la parte del predio total, que se adjudicó a D. José Navarro Burillo. Cuenta esta finca con un caserío que constituye un pequeño poblado de 25 habitaciones, agregado a Abenojar, tiene una forma rectangular, dentro de la que hay cuatro calles con viviendas de una planta a uno y otro lado, existiendo también casas para el dueño y dependencias para la labor.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Almodóvar del Campo, se ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el finado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de seiscientos diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a las ocho

días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

X—4688

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Heliodoro Antonio Fernández Amieiro, contra doña Vicenta Palavicino y Lara, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca.—Urbana. Casa sita en Madrid y su calle de Carretas, con vuelta y accesorias a la plazuela de la Leña, hoy calle de la Bolsa, señalada con los números 20 antiguo, 14 moderno por la primera, y 12 nuevo y 3 novísimo, por la segunda de la manzana 206, que comprende el cuarto cuartel hipotecario, hoy distrito de Occidente, en el que está señalada con el número 390.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo venidero, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 375.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla doudécima del artículo 131 de dicha ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4686

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Alvarez Fernández, sobre reclamación de un préstamo de 410.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, la finca hipotecada, consistente en una

Casa en la calle del General Pardiñas, número 18, de esta capital, que consta de dos cuerpos: uno, exterior, compuesto de semisótano, seis plantas o pisos y ático, y uno, interior; compuesto de nueve plantas y patio; comprende una superficie de 780 metros cuadrados, y linda: por su frente, calle del General Pardiñas; derecha, entrando, con resto del solar de que se segregó; por la izquierda, con la casa número 20 de la misma calle, y por el fondo, o testero, con solar de doña Carmen López.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Noviembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de expresada subasta será el de 820.000 pesetas, o sea el fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—Ante mí, Licenciado Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—4697

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del número 21, de Madrid, en los autos sobre reclamación de un crédito hipotecario de 1.500.000 pesetas por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, contra la Compañía Española de Destilación de Carbones, en los que se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca llamada Pradón, situada en el pueblo de Nalón de Trubia, término municipal de Oviedo; tiene de cabida, aproximadamente, cuatro hectáreas; la atraviesa, de Este a Oeste, la vía del ferrocarril Vasco-Asturiano; linda, al Norte, con la carretera de la fábrica de Trubia y en parte línea del ferrocarril Vasco-Asturiano; Oeste, la expresada carretera y bienes de don Marcelino Suárez y D. Fabián Muñoz; Sur, calleja, bienes de herederos de doña María Alvarez Miranda, y otros de D. Fabián Muñoz y de herederos de D. Antonio Suárez Valdés; Este, camino, finca de herederos de D. Ramón Sánchez, bienes de D. Juan Alvarez y antojanas del pueblo de Nalón. Dentro de esta finca existen los edificios que a continuación se reseñan:

A la parte Norte de la vía, los siguientes: Un edificio destinado a portería, compuesto sólo de planta baja, ocupando 25 metros cuadrados de superficie. Una casa sin número, destinada a vivienda de empleados, se compone de planta baja y primer piso, ocupando 40 metros cuadrados. Casa sin número, dedicada a oficinas y vivienda del Administrador, de sótano y planta baja, en la que están instaladas las oficinas y dos pisos habitables, ocupando 100 metros cuadrados. Una tejavana adosada a la casa anterior, compuesta de planta baja destinada a cuadra, ocupa 20 metros cuadrados. Edificio destinado a oficinas técnicas de planta baja solamente, que ocupa 228 metros cuadrados. Caseta adosada al anterior edificio, destinada a la caldera de calefacción, que ocupa 11 metros cuadrados. Tejavana dedicada a almacén de efectos y productos, ocupa 300 metros cuadrados. Edificio destinado a retrete, consta de planta baja y le sirve de cubierta un depósito de cemento armado, para contener aguas, ocupa 40 metros cuadrados. Edificio destinado a refinería de productos, ocupando 340 metros cuadrados, teniendo su fachada Sur sobre la vía del ferrocarril Vasco-Asturiano. Otro, adosado al anterior, compuesto como aquél sólo de planta baja, teniendo su fachada, Sur, sobre dicha vía, está dividida en varias secciones destinadas a manipulación de amoníaco, almacén de efectos en uso, talleres de carpintería, forja y ajuste, y un laboratorio químico, ocupa una superficie total de 700 metros cuadrados. Otro destinado a abrigar dos calderas de vapor, consta de planta baja y ocupa 99 metros cuadrados. Edificio destinado a proteger bombas de destilación, de vacío y de trasiego de líquidos, ocupa 180 metros cuadrados. Tejavana situada entre los dos últimos edificios y apoyada en ellos para abrigarse de la intemperie, ocupando 60 metros cuadrados. Te-



Javana adosada a edificio de bombas y destinado a taller de calderería, ocupa 108 metros cuadrados.

A la parte Sur de la vía, los que siguen: Un chalet sin número, destinado a vivienda del Gerente, compuesto de sótano, planta baja y zaguán, ocupa 200 metros cuadrados. Tejavana dedicada a lavadero, que ocupa 12 metros cuadrados. Otro gallinero, ocupando 15 metros cuadrados. Casa sin número, de planta baja, destinada a garaje y cuadra, primer piso dedicado a vivienda de empleados y zaguán, ocupa 70 metros cuadrados. Caseta para cobijar un motor eléctrico, que ocupa cinco metros cuadrados. Edificio metálico destinado a contener los hornos de cok, consta de planta baja y dos pisos, y ocupa 400 metros cuadrados. Edificio destinado a retretes y tuercas para los obreros, de planta baja, al que sirve de cubierta un depósito de agua, ocupa 140 metros cuadrados. Edificio de sótano y planta baja, destinado a contener máquina, ocupa 450 metros cuadrados. Otro, adosado al anterior, de planta baja, destinado a contener dos calderas de vapor, ocupa 20 metros cuadrados.

Las dos acciones de la instalación están completamente cerradas de mamposería, situadas en ambos lados de la vía, unidas por un paso inferior a la misma, concedido por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1918, en el kilómetro 32 de la línea Ujo y Trubia; en la misma fecha fué también concedido un apartadero en el mismo kilómetro, que está ya prestando servicio, la finca está completamente saneada por una red de tubería con desagüe sobre el río Nalón. Por la Jefatura de Obras públicas está concedido el derecho a utilizar 15 litros de agua por minuto de dicho río Nalón; estando construída la instalación necesaria para hacer efectiva la concesión y se halla atravesada por una tubería que conduce agua por un manantial que nace en un terreno, que linda, por la parte Sur de la misma, hasta una fuente pública situada en el punto llamado El Catón, propiedad del Municipio, y situada al Norte de la finca.

En la finca descrita está instalada la maquinaria siguiente:

Casa de máquinas.—Dos máquinas de vapor Compound, construída por la Casa inglesa Robey, de 140 caballos cada una, distribución por válvulas. Dos transmisores auxiliares para cada una de las máquinas, con sus poleas de ataque y sus poleas locas. Una transmisión general para dar movimiento a las máquinas a vacío. Tres contramarchas para las máquinas de vacío, con sus poleas fijas y locas. Tres máquinas de vacío, marca Ideal, construída por la casa Serrano y Aguilar, de Valencia, capaces de extraer cada una 1.100 metros cúbicos de agua por hora. Un alternador trifásico, de 60 kilovatios, construído por la Compañía de Electricidad de Sabadell, con su cuadro de distribución. Una contramarcha para el movimiento de este alternador. Seis bombas marca Ideal, construídas por la casa Serrano y Aguilar, para el trasiego de líquidos. Una transmisión para el movimiento de estas bombas. Todas las correas necesarias para estas máquinas. Tubería, depósitos, aparatos de medida y herramientas.

Edificio de los hornos.—Ocho tolvas mecánicas dobles, para abastecimiento de carbón a los hornos. Cuatro vagonetas colgantes para estos servicios. Treinta y seis retortas de fundición, para efectuar la coquización. Tres condensadores refrigeradores de los gases, para la obtención del crudoil. Tuberías, registros, llaves de paso, chimeneas y mecheros Bunsen.

Casa de calderas.—Una caldera Cornich, de 100 metros cuadrados, de superficie de calefacción, construída por la casa Chavarrí y Petrement, de Bilbao. Una caldera Babcock, etc., Wilcox, construída en los talleres de esta entidad de Bilbao, de 112 metros cuadrados de superficie de calefacción. Dos caballos de alimentación de agua para estas calderas, construídos por la casa Cortadi y Compañía, de Bilbao.

Casa de bombas.—Una bomba de construcción inglesa, de 25 HP. de potencia, para el servicio general de agua de fábrica. Una bomba auxiliar, marca Ideal, con transmisión por correas. Un grupo electro-bomba, construído por la casa F. A. Parkinson Limited, de 17 HP. de potencia. Una bomba de vacío, para los alambiques de destilación, marca Ideal, de 1.100 metros cúbicos de capacidad. Dos bombas para trasiego de líquido, marca Ideal. Dos caballos para alimentación para las calderas. Dos calderas de 80 metros cuadrados de superficie de calefacción. Un motor trifásico de 40 HP., para el movimiento de estas máquinas.

Casa del amoniaco.—Un aparato para la extracción del gas amoniaco contenido en las aguas amoniacaes. Dos aparatos para la preparación mecánica de la lechada de cal. Un aparato en cascada para la preparación del amoniaco comercial. Un aparato para la preparación del amoniaco líquido. Un compresor de gas amónico para la preparación del amoniaco líquido. Un aparato de refrigeración para el servicio del taller de parafina. Un motor trifásico, de 25 HP., para el movimiento del compresor.

Casa de filtros y lavado de aceites.—Un filtro-prensa para la separación de la parafina de los aceites pesados. Un depósito refrigerador para este mismo objeto. Una prensa hidráulica, marca Grenwold & Bailey, para la formación de panes de este producto. Dos aparatos para el lavado de los aceites constituidos por dos tinas cada aparato, revestidas de planchas de plomo con agitadores movidos mecánicamente. Una transmisión para el movimiento de estos aparatos. Una bomba para el servicio de filtro-prensa. Una bomba para el servicio de la prensa hidráulica. Una bomba para el servicio de los aparatos lavadores de aceite. Una bomba para el trasiego de productos. Dos depósitos forrados de plomo, para el ácido sulfúrico. Dos alambiques de plancha de acero, con tuberías de acero sin soldadura, para la rectificación de la gasolifera. Un juego de depósitos para este producto ya destilado. Tuberías, llaves de paso, accesorios.

Talleres.—Taller de hojalatería con sus herramientas especiales. Un aparato de soldadura autógena. Un aparato de soldadura al hidrógeno. Taller de carpintería con sus bancos y herramientas especiales para tocateros. Taller de forja con sus herramientas es-

peciales. Dos fraguas fijas. Un ventilador. Una piedra esmeril. Taller de ajuste con sus herramientas especiales. Un torno mecánico de dos metros 50 centímetros, entre puntos. Un torno de un metro, entre puntos. Una máquina cepilladora. Una máquina para roscar tubos. Un taladro mecánico. Una piedra esmeril. Un motor trifásico para el movimiento. Una locomóvil auxiliar Ruston Proctor. Una transmisión para el servicio de estas máquinas. Seis tornillos de ajustador. Un taller de calderería, con sus herramientas especiales. Una máquina punzonadora y tijera para cortar y taladrar chapas hasta de 40 milímetros de espesor, construída por la casa alemana Henry Phes. Una piedra doble de esmeril. Un juego de cilindros para curvar chapas. Una máquina de vapor semifija, de 40 HP. de potencia, construída por la casa Rhombi & Lons. Dos alternadores de 20 kilovatios, de la casa Ganz, de Budapest. Dos transmisiones para mover estas máquinas.

Caseta.—Conteniendo un motor trifásico, de 10 HP., para el movimiento de elevador de carbones.

Caseta.—Conteniendo un motor ventilador capaz de suministrar 500 metros cúbicos de aire por minuto, a una presión de 450.000 metros de agua, para el servicio de los gasógenos.

Laboratorio químico.—Tres básculas de presión. Un aparato para determinación de la refracción de los aceites. Un aparato para determinación del punto de inflamación. Un aparato para determinación de la viscosidad. Un espectocopio. Un calorímetro. Dos alambiques de destilación. Una instalación de mesas de laboratorio, con servicio de agua. Dos hornos de muela. Un aparato para análisis de gases. Surtidor completo de cristalería. Termómetros, pirómetros, decímetros, etc. Aparatos y máquinas montados al aire libre. Una caldera de cangilones para elevar el carbón a los depósitos de unos 15 metros de altura, suministrada por la casa Jonkson & Philpis. Una paralela metálica de 12 metros de altura, para la sustentación de las vías de acceso de los carbones a los hornos. Un grupo electrobomba para el agotamiento de aguas de la fosa de la cadena de cangilones. Dos gasómetros de chapa de acero cilíndrico con tubería de chapa y plataforma de cargas metálica. Cuatro torres Scuebes, de chapa de acero de cinco metros 30 centímetros de diámetro e igual medida de altura, provisto de serpientes de vapor, tuberías, llaves y registros. Dos depósitos de chapa de acero de 7,80 metros de largo por 2,02 metros de diámetro. Un depósito de chapa de acero de 6,15 metros de alto por igual medida de diámetro. Un depósito cilíndrico de chapa de acero de 6,15 metros de largo por 1,55 de diámetro. Un depósito de chapa de acero de 3,14 metros de alto por igual medida de diámetro. Ocho depósitos de chapa de acero de 6,15 metros de alto por 1,55 de diámetro. Cinco depósitos de chapa de acero de 3,15 metros de alto por lo mismo de diámetro. Varios depósitos de chapa de acero, pequeños, de fundición de hierro. Dos alambiques de chapa de acero para la destilación del prodoil; el mayor, de 20 toneladas, y el menor de 15. Dos refrigeradores condensadores con baño de circulación



de acero. Dos depósitos de vacío. Tubo-berias, llaves de paso y regulación. Una báscula hasta 40 toneladas, para vagones. Una placa giratoria para vehículos de 50 toneladas, provisto de vía normal española y de un metro, 20 vagonetas para la vía de 55 centímetros, de 500 kilogramos de capacidad. 15 vagonetas mesillas para la misma vía. Una mesilla para 10 toneladas de peso. Un carro-zorra para grandes pesos. Seis vagonetas para la descarga del cok. Carretillas, herramientas y aparejos. Carriles y cambios de vía, agujas, placas giratorias. Una instalación telefónica con su central para uso de la fábrica.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.250.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, a las once horas. Que el tipo de subasta será la cantidad de un millón seiscientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, que es el 75 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuen-tran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Ernesto Rubio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueto.

X—4699

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

Don Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia de San Fernando.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Pedro Girad Sáenz, de cuarenta y seis años de edad, hijo de D. Simón y doña Sandalia, casado con doña Joaquina Villarreal López, natural de Escaray y vecino de Vejer de la Frontera donde falleció el 19 de Septiembre último sin dejar sucesión ni ascendiente, solicitando la herencia intestada del mismo su expresada esposa, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a re-

clamarla dentro del término de treinta días.

San Fernando a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Cruz.—El Juez, Marcelino Rancaño.

X—4702

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don César de Miguel Fernández, Liquidador sustituto de Derechos reales de Torrelavega.

Por el presente se notifica a doña María Paz de Borbón y Borbón, residente en ignorado paradero, que la base liquidable fijada para la liquidación sobre el concepto de donación de una casa en término de Santillana del Mar, expediente de investigación número 90, ha sido de 24.000 pesetas, y que la liquidación total, cuyo ingreso ha de efectuarse en esta oficina en el plazo de quince días, es de 17.691 pesetas 65 céntimos.

Dado en Torrelavega a 18 de Octubre de 1933.—César de Miguel.

X—4693

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE VALENCIA

Don Francisco de P. Carchano y Carretero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María Teresa Fons Fayos, de esta vecindad, domiciliada en la Plaza de Tetuán, número 16, bajo, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de su esposo D. Angel Vives Moitó, que falleció en esta capital el día 20 de Marzo del corriente año, habiéndose acordado por proveído de esta fecha, hace saber al público que la herencia de dicho causante la reclama su viuda, la recurrente, y por el presente se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a tal herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, Palacio de Justicia, Plaza de la Glorieta, a reclamarlo, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Felipe Ortuño.—El Juez, Francisco de P. Carchano.

X—4685

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, 2ª VALLADOLID

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Pro-

curador D. Lucio Recio Ilera, en representación de D. Miguel Ruiz Vilches, vecino de Madrid, contra don Ricardo Medina Fernández, hoy contra su hija y única heredera doña Carmen Medina Goya, vecina de Madrid, calle de Mariana Pineda, número 10, sobre reclamación de la suma de pesetas 50.000 de principal, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describirá, bajo las advertencias que también se dirá.

#### Finca objeto de subasta.

Una casa sita en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Fuente Dorada, que antes eran soportales de Provincia, señalada con el número 9 moderno, que forma ángulo con la calle Traviessa a la Lencería; linda: por la derecha, como se entra, con la calle de Quiñones; izquierda, casa de don Sixto Ruiz de la Cámara, vecino de Ampudia, y testero, casa de D. Mariano Ortega y doña Angela Lorenzo y parte con la calle de Fuente Dorada; su figura es la de un cuadrilátero que mide una superficie de 1.297 pies cuadrados, equivalentes a 160 metros 69 decímetros, todos edificadas; tiene dos portales, tienda, piso principal, segundo, tercero y solana; tiene puzo de aguas claras y alcantarillado para las sucias, que van a la Esgueva, que atraviesan por debajo de la Platería.

#### Advertencia.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para referida subasta el de 115.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Martín Norberto Castellanos.

X—4693

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Julio Ramos Alfageme.....	Jefe de Negociado de segunda en el Gobierno de Lugo.	Jefe de Negociado de segunda, Secretario del Gobierno de Lugo.....	
Manuel Villar Boldán.....	Jefe de Negociado de tercera, electo del Gobierno de Cáceres .....	Jubilado por imposibilidad física .....	Artículo 91.
Aurelio Zamora Salinas.....	Jefe de Negociado de tercera en el Gobierno de Guadalupe .....	Jubilado por imposibilidad física .....	Artículo 91.
Angel Ceniceros y Rodríguez de Celis .....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	»	Fallecido.
Francisco Garcerá y Tolosa-Latour .....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	»	Fallecido.
José Arroyo Cuadrado.....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	Oficial de primera clase, Administrador de los Dispensarios Antivenéreos.....	
José Velasco Morales.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Córdoba...	Oficial de segunda clase en el Ministerio.....	

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, J. de Azcárate.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Valle de Oro.....	Ferreira .....	Lugo .....	Lugo .....	Interinidad .....	4.018	2.000, más 10 %	300
Montserrat, Dos Aguas, Montroy y Real de Montroy.....	Montserrat .....	Valencia .....	Carlet .....	Idem .....	6.730	2.500, más 10 %	147
Requena y Chera.....	Requena .....	Idem .....	Requena .....	Nueva creación (dos vacantes) .....	20.029	2.500, más 10 %	600
Medina de Pomar, Villatomil, Villate, Boreda de la Ribera, La Cerca, Vi- llota, Quintanamaci, Monco, Rosales, La Riba, Rosio, Sainas de Rosio, Vi- llamor, Bustillo, Villanueva, Rosales, Villacre, Cubillos, Tabliega, Mome- diano, Navajos y Gobantes.....	Medina de Pomar ...	Burgos .....	Villarcayo .....	Dimisión .....	3.208	1.500, más 10 %	100
Bielsa, Plan, Gistaín, San Juan, Sin y Salinas y Tella.....	Bielsa .....	Huesca .....	Bostaña .....	Nueva creación .....	4.300	2.000, más 10 %	»
Nerva .....	Nerva .....	Huelva .....	Valverde del Camino	Idem .....	16.087	2.500, más 10 %	»
San Lorenzo.....	San Lorenzo .....	Las Palmas .....	Triana .....	Idem .....	14.793	2.500, más 10 %	300
Cebreros .....	Cebreros .....	Avila .....	Cebreros .....	Interinidad .....	4.600	2.000, más 10 %	281
Tresjuncos, Osa de la Vega y Puebla de Almenara.....	Tresjuncos .....	Cuenca .....	Belmonte .....	Nueva creación .....	4.330	2.000, más 10 %	53
Cazorla, Chilluevar y La Iruela.....	La Iruela .....	Jaén .....	Cazorla .....	Concurso desierto ...	18.153	2.500, más 10 %	120
San Andrés y Sauces y Barlovento...	San Andrés y Sauces.	S. C. de Tenerife....	S. C. de la Palma...	Renuncia .....	8.034	2.500, más 10 %	78
Vejer de la Frontera.....	Barbate .....	Cádiz .....	Chiclana .....	» .....	14.941	2.500, más 10 %	141 (1)
La Algaba y Santiponce.....	La Algaba .....	Sevilla .....	Sevilla .....	Defunción .....	6.473	2.000	300 (2)
Pobar, Magaña y Villarraso.....	Pobar .....	Soria .....	Agreda .....	Renuncia .....	>10	1.000, más 10 %	»
Vall de Uxó y Alfondegulla.....	Vall de Uxó .....	Castellón .....	Nules .....	Nueva creación .....	9.787	2.500, más 10 %	150
Respenda de la Peña y Villanueva de Abajo .....	Respenda de la Peña.	Palencia .....	Cervera de Pisuegra.	» .....	4.848	2.000, más 10 %	60

(1) La provisión de la titular farmacéutica de Vejer de la Frontera se hará por concurso de antigüedad.

(2) En el próximo presupuesto se dotará la plaza con las 2.750 pesetas que por su categoría le corresponde.

La provisión de las vacantes anteriormente mencionadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios, y cuantos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Jefe de los Servicios técnico-farmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º: El Director general, J. M. Gutiérrez Barreal.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la primera quincena de Septiembre de 1933, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia <i>Rage.</i>	Albacete .....	Uno .....	Canina .....	1	1
	Málaga .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Navarra .....	Idem .....	Felina .....	1	1
	Pontevedra .....	Dos .....	Canina .....	2	2
	Sevilla .....	Tres .....	Idem .....	3	3
	Idem .....	Uno .....	Felina .....	1	1
	Teruel .....	Idem .....	Canina .....	1	1
	Valencia .....	Tres .....	Idem .....	3	3
	Zaragoza .....	Uno .....	Idem .....	6	6
	Idem .....	Idem .....	Ovina .....	6	6
				25	25
Carbunco bacteridiano <i>Estreptococcus anthracis.</i>	Burgos .....	Uno .....	Ovina .....	5	5
	Córdoba .....	Idem .....	Equina .....	1	1
	Coruña .....	Idem .....	Bovina .....	1	1
	Cuenca .....	Cinco .....	Ovina .....	113	120
	Idem .....	Idem .....	Caprina .....	10	12
	Guadalajara .....	Uno .....	Equina .....	7	7
	Huelva .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Idem .....	Tres .....	Bovina .....	5	5
	Idem .....	Ocho .....	Ovina .....	63	63
	Idem .....	Seis .....	Caprina .....	46	46
	Logroño .....	Uno .....	Idem .....	25	25
	Lugo .....	Siete .....	Bovina .....	18	18
	Navarra .....	Uno .....	Ovina .....	18	18
	Crense .....	Idem .....	Bovina .....	2	2
	Palencia .....	Dos .....	Idem .....	2	26
	Idem .....	Idem .....	Ovina .....	4	4
	Salamanca .....	Cuatro .....	Bovina .....	4	4
	Idem .....	Uno .....	Caprina .....	1	1
	Sevilla .....	Tres .....	Bovina .....	3	3
	Idem .....	Uno .....	Ovina .....	6	6
	Idem .....	Idem .....	Caprina .....	4	4
	Soria .....	Idem .....	Ovina .....	45	45
	Tarragona .....	Idem .....	Caprina .....	104	8
	Toledo .....	Dos .....	Ovina .....	8	8
	Valladolid .....	Uno .....	Idem .....	41	41
	Vicaya .....	Idem .....	Bovina .....	1	1
	Zamora .....	Idem .....	Idem .....	1	1
Idem .....	Idem .....	Ovina .....	4	4	
Zaragoza .....	Cuatro .....	Equina .....	6	6	
Idem .....	Dos .....	Bovina .....	2	2	
			551	482	
Pasteurellosis <i>Pasteurella</i>	Albacete .....	Uno .....	Equina .....	5	1
	Zaragoza .....	Tres .....	Idem .....	25	4
			36	5	

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de quincenas anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Coryza gangrenosa</i> <i>Coryza gangrèneux.</i>					
<i>Carbanco sintomático</i> <i>Charbon symptomatique.</i>	Guipúzcoa..... Salsmanca..... Vizcaya.....	Tres..... Dos..... Uno.....	Bovina..... Idem..... Idem.....	4 13 1	4 13 1
<i>Peste bovina</i> <i>Peste bovine.</i>				18	18
<i>Perineumonía exudativa contagiosa</i> <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Alava..... Lérida..... Logroño..... Madrid..... Navarra..... Santander..... Valencia..... Vizcaya.....	Dos..... Uno..... Idem..... Idem..... Tres..... Uno..... Idem..... Idem.....	Bovina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	2 2 1 2 3 4 1 1	2 2 1 2 4 2 1 1
<i>Tuberculosis</i> <i>Tuberculose.</i>	Barcelona..... Las Palmas..... Sevilla..... Val adolid..... Vizcaya..... Zaragoza.....	Uno..... Idem..... Dos..... Uno..... Seis..... Uno.....	Bovina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	17 1 3 3 6 1	17 1 3 3 6 1
<i>Fiebre aftosa</i> <i>Fiebre aphteuse.</i>				21	21
<i>Agalaxia contagiosa</i> <i>Agalaxie catarrhale contagieuse.</i>	Cuenca..... Málaga.....	Uno..... Idem.....	Ovina..... Caprina.....	10 6	
<i>Aborto epizootico</i> <i>Abortement epizootique.</i>				16	
<i>Fiebre de Malta</i> <i>Fiebre melitensis.</i>	Soria.....	Uno.....	Caprina.....	1	
<i>Viruela</i> <i>Chavelée.</i>	Albacete..... Badajoz..... Lérida..... Murcia..... Palencia..... Valladolid.....	Uno..... Dos..... Uno..... Idem..... Tres..... Cuatro.....	Ovina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	35 458 53 1 20 196	2 8 2 2 6
<i>Durina</i> <i>Dourine.</i>	Zamora.....	Uno.....	Equina.....	1	1
<i>Muermo</i> <i>Morce.</i>					
<i>Mal rojo</i> <i>Rouge du porc.</i>	Castellón..... Cuenca..... Logroño..... Lugo..... Murcia..... Sevilla..... Zamora..... Zaragoza.....	Uno..... Idem..... Idem..... Seis..... Uno..... Idem..... Dos..... Tres.....	Porcina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	2 10 13 42 1 8 3 28	3 6 23 1 5 7 79
				197	125



ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	HAYAS POR MUERTES O SACRIFICIO
<i>Pulmonía contagiosa</i> <i>Pneumonie contagiense du porc.</i>	Badajoz .....	Uno .....	Porcina .....	•	* 3
	Baleares .....	Dos .....	Idem .....	•	* 19
	Jaén .....	Uno .....	Idem .....	•	* 4
				•	* 26
<i>Peste porcina</i> <i>Peste du porc.</i>	Almería .....	Uno .....	Porcina .....	19	9
	Baleares .....	Nueve .....	Idem .....	108	70
	Cádiz .....	Dos .....	Idem .....	12	11
	Córdoba .....	Idem .....	Idem .....	4	* 5
	Huelva .....	Cinco .....	Idem .....	93	93
	León .....	Uno .....	Idem .....	•	* 1
	Lérida .....	Dos .....	Idem .....	8	3
	Lugo .....	Cinco .....	Idem .....	33	• 52
	Murcia .....	Dos .....	Idem .....	6	3
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Orense .....	Idem .....	Idem .....	•	* 4
	Pontevedra .....	Tres .....	Idem .....	7	* 9
	Sevilla .....	Uno .....	Idem .....	•	* 22
	Teruel .....	Idem .....	Idem .....	17	17
	Toledo .....	Idem .....	Idem .....	12	7
Zamora .....	Dos .....	Idem .....	•	* 3	
			322	312	
<i>Triquinosis</i> <i>Trichinose.</i>	Barcelona .....	Uno .....	Porcina .....	3	3
<i>Cisticercosis</i> <i>Cisticercose.</i>	Castellón .....	Uno .....	Porcina .....	1	•
<i>Colera aviar</i> <i>Chólera des poules.</i>	Soria .....	Uno .....	Gallinas .....	•	* 6
<i>Peste aviar</i> <i>Peste aviaire.</i>	•	•	Gallinas .....	•	•
<i>Difteria aviar</i> <i>Diphtherie avium.</i>	•	•	Gallinas .....	•	•
<i>Sarna</i> <i>Gale.</i>	Huelva .....	Uno .....	Caprina .....	6	•
<i>Distomatosis</i> <i>Distomatose.</i>	Huesca .....	Uno .....	Ovina .....	180	130
	León .....	Idem .....	Idem .....	66	30
	Lérida .....	Idem .....	Idem .....	368	368
	Tarragona .....	Idem .....	Idem .....	•	* 3
	Toledo .....	Idem .....	Idem .....	2	1
	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	6	•
			622	542	
<i>Estrangulosis</i> <i>Estrangulose.</i>	•	•	•	•	•

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia ..... <i>Rage.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	6	6
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
	Canina .....	17	17
	Felina .....	2	2
	<b>TOTALES</b> .....	<b>25</b>	<b>25</b>
Carbunco bacteridiano ..... <i>Fiebre charbonneuse.</i>	Equina .....	15	14
	Bovina .....	39	63
	Ovina .....	307	314
	Caprina .....	190	91
	Porcina .....	»	»
	<b>TOTALES</b> .....	<b>551</b>	<b>482</b>
Pasteurellosis ..... <i>Pasteurellose.</i>	Equina .....	36	5
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	<b>TOTALES</b> .....	<b>36</b>	<b>5</b>
Coriza gangrenoso ..... <i>Coryza gangreneux.</i>	Bovina .....	»	»
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina .....	18	18
Peste bovina ..... <i>Peste bovine.</i>	Bovina .....	»	»
Perineumonía exudativa contagiosa ..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina .....	16	15
Tuberculosis ..... <i>Tuberculose.</i>	Bovina .....	21	21
Fiebre aftosa ..... <i>Fiebre apteuse.</i>	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	»	»
	<b>TOTALES</b> .....	<b>»</b>	<b>»</b>
Agalaxia contagiosa ..... <i>Agalactie catarrhale contagieuse.</i>	Ovina .....	10	»
	Caprina .....	6	»
	<b>TOTALES</b> .....	<b>16</b>	<b>»</b>
Aborto epizootico ..... <i>Avortement epizootique.</i>	Bovina .....	»	»
Fiebre de Malta ..... <i>Fiebre melitensia.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	1	»
	<b>TOTALES</b> .....	<b>1</b>	<b>»</b>

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
Viruela ..... <i>Clavelée.</i>	Ovina ..... Caprina .....	663 »	18 »
TOTALES .....		663	18
Durina ..... <i>Durine.</i>	Equina .....	1	1
Muermo ..... <i>Morve.</i>	Equina .....	»	»
Mal rojo ..... <i>Rouge du porc.</i>	Porcina .....	107	» 125
Pulmonía contagiosa ..... <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Porcina .....	»	» 26
Peste ..... <i>Peste.</i>	Porcina .....	322	312
Triquinosis ..... <i>Trichinose.</i>	Porcina .....	3	3
Cisticercosis ..... <i>Cisticercose.</i>	Porcina .....	1	»
Cólera aviar ..... <i>Choléra des poules.</i>	Gallinas .....	»	» 6
Peste aviar ..... <i>Peste aviaire.</i>	Gallinas .....	»	»
Difteria aviar ..... <i>Diphthérie avium.</i>	Gallinas .....	»	»
Sarna ..... <i>Gale.</i>	Ovina ..... Caprina .....	» 6	» »
TOTALES .....		6	»
Distomatosis ..... <i>Distomatose.</i>	Ovina .....	622	582
Estrongilosis ..... <i>Strongylose.</i>	Ovina .....	»	»

Madrid, 9 de Octubre de 1933. — El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, A. Benito. — V.º B.º: El Director general de Ganadería, C. S. Calzada.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.425

**AJENJO**, Cándido; cuyas demás circunstancias personales e ignoran, que dijo vivir en la calle de Fermín Galán, número 4 (Puente de Valdecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 824 de 1933.

16346

6.426

**BARRACO OSORIO**, Ignacio; de veinte años de edad, soltero, militar, hijo de Emilio y de María, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Narváez, número 60, piso ático letra C, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 833 de 1933.

6.427

**CASTILLO SANCHEZ**, Vicente; de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Huelva, que dijo vivir en la calle de Rodrigo Espinosa, número 34, piso bajo (Puente de Valdecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 808 de 1933.

6.428

**CASTRO LOPEZ**, Josefa, de diecinueve años de edad, soltera, sirvienta, hija de Pedro y de Amalia, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de María Luisa, número 12 (Tetuan de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 806 de 1933.

6.429

**COELLO Y MELGAREJO**, Salvador; de treinta y un años de edad, soltero, militar, hijo de Fernando y de Rafaela, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Ayala, número 34, piso primero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 833 de 1933.

6.430

**ENRIQUE (a) "El Mancheguillo de Linares"**, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.001 de 1933.

6.431

**GARCIA GARCIA**, Amador; de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Balbina, natural de Adrales (Oviedo), que dijo vivir en la calle de Concepción Arana, número 17, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por vejación y escándalo, bajo el número 1.007 de 1933.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.367

**ALONSO ARBELETICHE**, Pedro; hijo de Pedro y de Veroni, natural de la Habana, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, Vizcondesa de Jarbalón, número 4, piso primero; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 16, D. José Moñino Ro-

dríguez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—La Coruña, 10 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Moñino Rodríguez.  
JG—1979

8.368

**ALVARADO VAZQUEZ**, Eladio; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Pombeiro, provincia de Lugo, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Lugo número 51, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Alcazarquivir (Larache), ante el Juez instructor don Tomás Vadillo Pérez, con destino en el Batallón de Cazadores de África número 1, de guarnición en Alcazarquivir; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Alcazarquivir (Larache), 3 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—1989

8.369

**PENA DIAZ**, Bernardo; hijo de Anastasio y de Modesta, natural de Sedano (Burgos), de estado casado, profesión contable, de veintiocho años de edad, señas personales: estatura 1,754 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba mucha, domiciliado últimamente en Paris (Francia), sujeto a expediente por primera deserción simple y estafa; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Saturnino Martínez de Rituerto, del Segundo Regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en la Plaza de Victoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Victoria, 9 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Saturnino Martínez de Rituerto.

JG—1978

8.370

**CALOMARDE GARCIA**, Isidoro; hijo de Isidoro y de Francisca, natural de Almonte (Huelva), que se hallaba, últimamente, en el Depósito de transeuntes de esta Plaza, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, con una cicatriz en el izquierdo; nariz regular, boca ídem, estatura 1,640 metros; deberá comparecer, en el plazo de treinta días, ante el Capitán Juez de esta División, D. Bernardo Costell Medina, cuya residencia oficial es en la plaza de la Paz, edificio de Dependencias militares, piso segundo, para responder a los cargos que le resultan en la causa que, por deserción al extranjero, se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Barcelona, 6 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Costell.

JG—1977

8.371

**CAMPOS TORRESANO**, Angel; hijo de Alejandro y Angeles, natural de

Madrid, con residencia últimamente en Melilla, de oficio ajustador y estado casado y cuyas señas personales son: edad veintiséis años, estatura baja, color moreno, ojos negros, pelo ídem, tiene varias cicatrices en el cuerpo y dos tatuajes en los brazos; procesado por el delito de sedición militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Comandante Juez permanente de Melilla D. José Mourille López; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Carlos Bernloch. El Comandante Juez, José Mourille.

JG—1934

8.372

CARO ALBA, Manuel; hijo de Manuel y de Ana, natural de Conil de la Frontera, Ayuntamiento de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales del mismo se desconocen; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario (legible).—El Teniente Juez, Fernando García Moreno.

JG—1971

8.373

CASADO RUIZ, Antonio; hijo de Juan y de Teófila, natural de Santo Domingo de la Calzada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, vecindado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), de veinticinco años de edad, demás señas personales desconocidas; procesado por faltar a concentración; comparecerá, a efectos de notificación de indulto, en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, D. Manuel Cañizares Caro; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se pararán los perjuicios a que haya lugar.—Logroño, 11 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañizares.

JG—1931

8.374

CERDA MARCH, Guillermo; hijo de Antonio y de Ana, domiciliado últimamente en Pollensa, provincia de Baleares; comparecerá, en término de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Emilio Ramírez González, perteneciente al Regimiento de Infantería número 28, residente en esta plaza, para serle notificada la concesión del indulto que tiene solicitado; acuerdo habido en expediente que por falta de incorporación a filas se le instruyó.—Palmas,

5 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez, Emilio Ramírez.

JG—1983

8.375

ROCHA ROCHA, Donato; hijo de Juan y de Evarista, natural de Tajarate, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de estado soltero, nació en 12 de Diciembre de 1907, profesión jornalero, estatura 1,755 metros, sus señas: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca grande, color frigueño, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Tamarindo, provincia de Camagüey (Habana), y sujeto a procedimiento por no haber hecho su presentación a Cuerpo; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Capitán Juez instructor del Grupo Mixto de Artillería número 2, D. Enrique Suárez de Deza y Aguilar, residente en Santa Cruz de Tenerife; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 3 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Enrique Suárez.

JG—1973

8.376

ECHEVARRIA ALSUA, Emiliano; hijo de Francisco y de Narcisa, natural de Abarzuza, provincia de Navarra, de oficio carretero; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Joaquín Vara de Rey Sanz, con destino en el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona, para notificarle la gracia de indulto que tiene solicitada, en el expediente instruido contra el mismo por haber faltado a concentración, y en caso de no poder hacerlo, manifestará su actual residencia, para los fines expuestos.—Dado en Pamplona a 14 de Octubre de 1933. El Juez instructor, Joaquín Vara de Rey.

JG—1990

8.377

GONZALEZ CHAPARRO, Julián; hijo de Fidel y de Luisa, natural de Navalonguilla, provincia de Avila, vecindado en Madrid, de veintiséis años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, nariz mediana, ojos pardos, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y domiciliado últimamente en Madrid, en el distrito de la Universidad, y sujeto a expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, perteneciente a la Caja de Recruta de Madrid, número 2; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ceuta ante el Teniente de Intendencia don Ereniano Esteban Matilla, Juez instructor de dicho expediente y con destino en la Comandancia de Ceuta, de guarnición en dicha Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 10 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Ereniano Esteban Matilla.

JG—1978

8.378

GUZMÁN FERNÁNDEZ, Mariano; hijo de Leocadia, natural de Santander; de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, pelo, cejas y ojos castaños; color pigmentado, de 1,62 metros de estatura, nariz regular, boca pequeña; procesado en causa por desertión, domiciliado últimamente en el Arsenal de El Ferrol y anteriormente en Santander, en la calle Alonso Guillón; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez permanente de la Base Naval de El Ferrol, Capitán de fragata D. Antonio Samper y Lapiquer, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—El Ferrol, 9 de Octubre de 1933.—El Capitán de fragata Juez instructor, Antonio Samper.

JG—1959

8.379

GUERRA IGLESIAS, Antonio; hijo de José y de Consuelo, natural de Roquejo, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Chantada, nació en 25 de Julio de 1907, sin más señas personales; domiciliado últimamente en Cuba (La Habana), y dicho individuo se halla sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Caballería número 1, D. Félix de la Fuente Ortiz, residente en el Cuartel de Torrero, de esta capital; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Zaragoza, 5 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Félix de la Fuente.

JG—1988

8.380

GREGORIO ROBLEDO, Esteban; hijo de Gregorio y de Micaela, natural de Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Ateca, de veintiséis años de edad, de 1,565 metros de estatura, pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente regular, sin señas particulares; y procesado por uso indebido de uniforme; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Zapadores Minadores y cuyo Juez instructor reside en el Cuartel de la Montaña, de Madrid, y se llama D. Guillermo León Humanes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Madrid a 13 de Octubre de 1933.—El Juez instructor, Guillermo León.

JG—1992

8.381

MARTÍNEZ PINELLOS, Ramón; de veintiocho años de edad, natural de Madrid, profesión capista de imprenta, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, en la calle de Aldemans, número 17, y que fué Director del periódico "Control"; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez militar



de la Primera División Orgánica, don Pedro Moreno Muñoz, en el domicilio oficial del Juzgado, calle de Los Santos, número 3, para responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por el delito de sedición militar, en la que ha dictado contra el mismo autos de procesamiento y prisión; y caso de no comparecer en el plazo antes indicado, será declarado rebelde.—Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Pedro Moreno.

JG—1972

8.382

MINGUEZ FERNANDEZ, Juan Antonio; hijo de Benito y de Leonor, natural de Utrera (Sevilla), de estado soltero, de profesión mecánico, de treinta y un años de edad, estatura 1,635 metros, color moreno, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, barba cerrada, y como señas particulares tiene: en el antebrazo izquierdo y en su parte interior, como tatuaje, un pájaro, debajo de las iniciales L. F.; el nombre de Angelina, debajo de un pájaro volando, y debajo de todo, una J y una V; en la mano derecha y en el dedo índice presenta la falta de la primera falange; domiciliado últimamente en Utrera, avecindado en Pontevedra; este individuo se encuentra encartado en expediente que se sigue por la falta de descripción, cometida en esta plaza el día 30 de Agosto próximo pasado; comparecerá, en término de veinticinco días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Badajoz número 6, D. Francisco López de la Fuenic; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Badajoz, 3 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez, Francisco López.

JG—1967

8.383

MONTOYA FLORES, José; hijo de José y de Ana, natural de Dalías (Almería), de treinta y un años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Intendencia, D. José Juan Riera, de guarnición en Valencia, y de no presentarse en el plazo señalado, se le declarará rebelde.—Valencia, 9 de Octubre de 1933. El Teniente Juez instructor, José Juan Riera.

JG—1987

8.384

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Pit de Rozas, del Ayuntamiento de Puerto Marín, provincia de Lugo, avecindado últimamente en Buenos Aires, calle Vitriá, número 978, cuyas señas personales se ignoran; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de su provincia, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa número 6.

D. Luis Tejedor Reguero, residente en Tetuán, oficinas del Cuartel R'Kaina, al objeto de responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no presentarse una vez pasado el tiempo señalado, será declarado rebelde.—Tetuán, 2 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—1986

8.385

SEGURA LACOVERRO, Salvador; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Horta de San Juan, Ayuntamiento de Idem, provincia de Tarragona, de treinta y cinco años de edad, avecindado últimamente en su pueblo, demás señas personales desconocidas; procesado por faltar a concentración; comparecerá, a efectos de notificación de indulto, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, D. Manuel Cañizares Caro; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Logroño, 12 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañizares.

JG—1980

8.386

ROBLEDO ESTEBAN, Tomás; hijo de Gregorio y de Micaela, natural de Albama de Aragón, provincia de Zaragoza, avecindado en el año 1931 en Albama, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente del Regimiento de Zapadores Minadores de guarnición en Madrid, D. Guillermo León Humanes, con el fin de notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción y del que es Juez instructor el referido Teniente.—Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez, Guillermo León.

JG—1983

8.387

VEGA MARTINEZ, Eteivino; hijo de Avelino y de María, de treinta y siete años de edad, natural de Mieres (Oviedo), de oficio chapista de automóviles y ha sido director del periódico *Juventud Roja*, y cuyo último domicilio lo ha tenido en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 76; comparecerá, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez militar de la primera División Orgánica, D. Pedro Moreno Muñoz, en el domicilio del Juzgado, calle de los Santos, número 3; para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de excitación a la rebelión militar, en la que se ha dictado contra él autos de procesamiento y prisión, y caso de no comparecer en el plazo antes indicado, será declarado rebelde.—Madrid, 10 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez, Pedro Moreno.

JG—1970

8.388

ZAMORA DOMENECH, José; hijo de Pedro y de María, natural de Barcelona, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión marinero de la Armada, estatura 1,62 metros y 80 centímetros de perímetro torácico; señas personales las siguientes: pelo negro, ojos castaños, barba escasa, color blanco, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en el cuartel de marinería del Arsenal de El Ferrol, del que marchó con uso de licencia; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina D. Pedro Chereguino Díaz-Sútil, en el Arsenal de El Ferrol; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Arsenal de El Ferrol, 7 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez, Pedro Chereguini.

JG—1968

8.389

AGUILAR GALLARDO, Manuel; hijo de José y de María, natural de Granada, domiciliado últimamente en Alicante, Portazgo, número 17, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltero, profesión alpargatero, que sabe leer y escribir, y ha sido procesado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que ha sido decretada en el sumario que en el referido Juzgado se sigue con el número 220 del corriente año, sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que, si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y al mismo tiempo se encarga, por la presente, a todas las Autoridades, civiles y militares, así como a la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado.

16289

8.390

ALVAREZ GARCIA, Rafael; de cuarenta y dos años de edad, casado, pañero, hijo de Félix y de María, natural de Melilla, domiciliado en General Ricardos, número 63, Madrid, procesado en sumario número 241, por atentado y lesiones; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el artículo 385 de la ley Procesal.

16305

8.391

BARTOLOME DIAZ, Acracio; hijo de Juan y de Isabel, natural de Gijón, de estado casado, profesión periodista, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Amnistia, número 3 (Madrid), procesado, por excitación a la sedición, sumario número 929 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante es-

te Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, por tener decretada su prisión.

8.392 16295

CAMBA, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado, por el delito de estafa, en causa número 97 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.393 16308

CARDENAS NAVARRO, José; de dieciocho años de edad, hijo de Santiago y de Dolores, soltero, pescador, natural y vecino de esta capital, habitante en Canteras Viejas, domiciliado últimamente en Almería; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Almería, para responder a los cargos que le resulten en causa, por lesiones, número 4 de 1933, instruida en el Juzgado de instrucción de la Audiencia, de esta capital; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

8.394 16290

COGOLLUDO GARCIA, Mariano (a) "Músindín"; de veinte años de edad, soltero, jornalero, y vecino de Gálvez, procesado en el sumario que se instruye con el número 135 de 1932, por daños; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID, a reducirse a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, por haberse así acordado en auto de esta fecha, dictado en aludido sumario; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

8.395 16335

COTADO, Juan; de estado soltero, en ignorado paradero; procesado por estafa, número 167 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

8.396 16333

EVIA FERNANDEZ, Ramón; natural de Rebollada (Oviedo), de treinta y nueve años, hijo de Víctor y de Carolina, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Rueda, número 20, principal izquierda; procesado por hurto, en causa número 330 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8.397 16316

FERNANDEZ MARTINEZ, Lorenzo; de veintidós años, hijo de Joaquín y de Nicolasa, natural y vecino de Almería, jornalero, habitante en calle Martínez, 10, barrio Alto; comparecerá, en término de diez días, ante esta Audiencia provincial, para responder de los cargos que le resultan en causa por atentado, número 42 de 1933, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

8.398 16291

FERNANDEZ SERRANO, Francisco; hijo de Adrián y de Paz, natural de Alicante, de estado soltero, de profesión herrero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo; procesado en causa 676 de 1931, instruida por el extinguido Juzgado del distrito de la Barceloneta, para llevarse a efecto la prisión decretada por la Superioridad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. Esta requisitoria es reproducción de la número 15.764, de la GACETA DE MADRID del día 13 de Octubre de 1933, por haberse sufrido error en el número de la causa.

8.399 16293

GALAN RUIZ, Andrés Angel; natural de Llerena, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, hijo de Gregorio y de Clotilde; como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Granja de Torrehermosa; procesado por robo, en causa número 449 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

8.400 16320

GIL GONZALEZ, Valentina; hija de Inocencio y de Cipriana, natural de Madrid, de estado soltera, profesión pantalonera, de treinta y siete años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Salvá, 5, principal primera; procesada en causa número 535 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina Aznar), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

16294

8.401

GONZALEZ, Manuel; procesado por el delito de estafa, en causa número 97 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.402 16307

JIMENEZ NARVAEZ, Miguel; natural de Borrox (Málaga), de estado casado, profesión obrero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Miguel y Ana, domiciliado últimamente en Ceuta, en la barriada La Unión, letra B; procesado por el delito de amenazas de muerte, en causa número 376 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz en expresada causa, por auto de 11 del actual.

8.403 16302

LAZARO SAN JUAN, Félix; natural de Elda, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años de edad; como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Onteniente; procesado por injurias a la Autoridad, sumario 163 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, de Madrid (Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

8.404 16315

MARIN TENORIO, Francisco; natural de Arriate, de estado soltero, profesión del campo, de veintisiete años, hijo de José y de Rafaela, domiciliado últimamente en cortijo Bujambra, de este término; procesado por sedición; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Ronda, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, en causa número 141 de 1931; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

8.405 16325

MORENO SOTO, Juan; grueso, estatura regular, moreno, con gafas, vistiendo pantalón de tela clara y americana y sombrero negro, cuyo último domicilio fué en Badajoz; procesado por el delito de estafa, en causa número 97 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.406

MUNOZ CARO, Baltasar, y Pedro Sevillano López; domiciliado últimamente

en Antonio Leiva, 23; y sin domicilio, respectivamente; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ampliarles su declaración en causa por sustracción de varias prendas del domicilio del primero, número 529 de 1932.

8.407

16364

NAVARRO FERRER, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Pau (Francia); de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Sesión, procesado en sumario número 274 del año 1933, por el delito de hurto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado número 3, de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

8.408

16367

NICOLAS PINO, José; natural de Albadón, de estado casado, de profesión herrador, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Recaredo, número 3, procesado por hurto de calaverías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 5, de Sevilla.

8.409

16392

ORBANANOS MATA, Cándida; de cuarenta y tres años de edad, casada, jornalero, natural de Haro, vecino de Vitoria, hijo de Matías y de Severa, condenado por la Audiencia de Vitoria, por el delito de injurias a la Autoridad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; comparecerá ante dicho Tribunal, en el plazo de diez días, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

8.410

16352

PADRELLA HIDALGO, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 13, procesado, por robo, en causa número 106 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid, Secretario del Licenciado D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

8.411

16312

PEREZ GARCIA, Juan José; de treinta años de edad, hijo de Juan José y de Francisca, casado, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), Perito mercantil, domiciliado últimamente en la

calle de los Tres Peces, número 26, piso quinto interior, procesado en causa por hurto, número 847 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid, Secretario de D. Federico Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, en 23 de Septiembre último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16211

8.412

POR EL PRESENTE, que se expide en méritos del sumario número 689 de 1931, sobre falsificación de moneda, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid en 9 de Julio de 1932 y 8 de Enero de 1933, y en el Boletín Oficial de esta provincia en 1 de Julio de 1932, y 30 de Diciembre de 1932, por las que se llamaba al procesado Germán Besque Barberán, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 8, de esta capital, en el expresado sumario.

16296

8.413

POR EL PRESENTE, se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, inserta con el núm. 14.952 en la "Gaceta de Madrid" de fecha 8 del actual mes de Octubre, llamando a Manuel López, procesado en la causa número 118 del año en curso, por haber sido habido dicho sujeto, y hallarse recluido en la Cárcel de este partido de Montforte de Lemos.

16221

8.414

POR LA PRESENTE, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias, publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de León y Palencia, respectivamente, llamando al procesado Laureano Molleda Vaquero, de veinte años de edad, soltero, viajante, hijo de Isidoro y de Eufrosia, natural de Sahagún y domiciliado últimamente en León, en méritos del sumario número 33 de 1933, por el delito de estafa, seguido ante el Juzgado de Instrucción de Fréchilla, por encontrarse dicho sujeto detenido en la Prisión provincial de León, a disposición del Juzgado del mismo.

16303

8.415

POR LA PRESENTE, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Luza Gracia, natural de Pradas y vecino de Sevilla, de treinta y cinco años de edad, del campo, color de pupilas negras, de estatura regular, procesado en causa número 142, de este año, por uso de nombre supuesto, para que en el término de diez días, en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Marchena, para ampliarle la indagatoria; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16319

8.416

RIVAS, Luis; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Madrid, en la Avenida de Federico Rubio, número 130, y procesado, por estafa, en causa número 329 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid, Secretario del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

16313

8.417

SALVADOR DIAZ, Raimundo; de veinte años de edad, hijo de Eduardo y de Mercedes, natural de Linares (Jaén), sin oficio ni domicilio, y procesado por el Juzgado de Instrucción número 3, de Madrid, en el sumario número 223 del año 1933, por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado y Secretaría del Sr. Pérez Alonso, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16310

8.418

SANCHEZ ALVAREZ, Manuela; hija de Manuel y de Dalbina, natural de Projos Verín (Orense), de profesión sus labores, de estado viuda, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliada últimamente en Sevilla, y procesada en causa, por desobediencia, número 822 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituida en prisión.

16331

8.419

SANCHEZ GARCIA, Enrique; domiciliado últimamente en la calle de la Orden, 13, segundo derecha; procesado por injurias, en causa número 193 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Ricardo Gómez García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; parándole el perjuicio a que haya lugar.

16313

8.420

UNTAL, Marcelino; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, indagarle e ingresar en la Cárcel.

16323

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## CÓRDOBA

Don Fernando Moreno y González Arbós, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por D. Acisclo Escudero Rubio, contra doña Trinidad Murcia Basseró, la Sección primera de esta Audiencia dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Egular, Romero y Ortega.—En la ciudad de Córdoba a 29 de Agosto de 1933; vistos ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, integrada por los señores arriba expresados, los presentes autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de la Derecha, de esta capital, seguidos a instancia de D. Acisclo Escudero Rubio, mayor de edad, casado, representante de tejidos y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Guerrero Larra y defendido por el Letrado D. Arturo Molina Albendín, contra su esposa Trinidad Murcia Basseró, mayor de edad, declarada rebelde, y en el que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por D. Acisclo Escudero Rubio, y como consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, con todos sus efectos civiles, celebrando por los litigantes D. Acisclo Escudero Rubio y doña Trinidad Murcia Basseró en la ciudad de Almería, el 7 de Julio de 1929; estimando como cónyuge culpable a la demandada doña Trinidad Murcia, a quien se imponen las costas de este juicio, y una vez firme esta resolución, anótese en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los litigantes, a los efectos oportunos, y dado el estado de rebeldía en que se encuentra la señora Murcia Basseró, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, uniéndose al rollo un ejemplar de los mismos; librándose orden al Instructor para la notificación al demandado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Egular.—Agustín Romero.—José Ortega."

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Fernando Moreno.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—1061

## HUESCA

Don Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de la Audiencia provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Tamarite, a virtud de demanda formulada por doña Felisa Tomás Sistac, contra el demandado D. Eugenio Cardona Ferrer, se

dictó por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Huesca a 9 de Octubre de 1933; vistos ante esta Audiencia provincial los autos de juicio de divorcio número 6 de 1933, procedente del Juzgado de primera instancia de Tamarite de Litera, promovidos por doña Felisa Tomás Sistac, mayor de edad y dedicada a sus labores, contra su esposo don Antonio Cardona Ferrer, mayor de edad, barbero, ambos vecinos de Peralta de la Sal, representados en el Juzgado por los Procuradores D. Joaquín Carpi Zaidín y D. Julio de Temple y Temple, respectivamente, y dirigido por los Letrados D. José Nadal y D. Adolfo Serra, sin que hayan comparecido ante este Tribunal, siendo parte asimismo el Ministerio fiscal, representación del menor Marcial Cardona Tomás, hijo de demandante y demandado,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Eugenio Cardona Ferrer de la demanda formulada contra el mismo por su esposa Felisa Tomás Sistac; declarando no haber lugar al divorcio pretendido por esta última y dejando sin efecto los acuerdos tomados por el Juez de Tamarite en orden al domicilio de la mujer, alimentos a ésta y al hijo común y a la situación de este último, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Santiago Blaseo.—Félix Tejada Torres.—José María Clavera.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente D. José María Clavera Albano, estando celebrando audiencia pública en la de este día.—Huesca a 9 de Octubre de 1933.—Ruperto Lafuente."

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por vía de notificación a la demandante rebelde Felisa Tomás Sistac y al demandado también rebelde Eugenio Cardona Ferrer, expido la presente, que firmo en Huesca a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Lafuente.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC1062

## LOGROÑO

Don Filiberto Arroyes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Logroño a 4 de Octubre de 1933.

Vistos ante esta Audiencia provincial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Haro en que se han tramitado, a instancia de doña María Ruiz y Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ollauri, representada por el Procurador de dicho Juzgado D. Juan Lapresa Ribafrecha, bajo la dirección del Letrado D. Fermín San Martín, contra su esposo D. José Pardo y Castilla, de ignorado paradero, representado éste, por su rebeldía legalmente

declarada, por los Estrados del Tribunal, sobre separación de personas y bienes, siendo parte también el Ministerio fiscal; y

Fallamos que debemos decretar y decretamos la separación de las personas, así como de sus bienes, de don José Pardo Castilla y doña María Ruiz y Rodríguez, dejando subsistente el vínculo conyugal del matrimonio entre ambos celebrado con fecha 25 de Octubre de 1911, por la causa duodécima del artículo 3.º de la vigente ley de Divorcio, sin hacer expresa imposición de costas; y firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio a los Registros civiles de Ollauri y Bilbao, por lo que respecta a éste, en el que consta la inscripción de nacimiento del demandado, y por lo que hace a aquél, por constar en él la inscripción de matrimonio y ser dicha localidad el lugar de nacimiento de la demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada si en el término de una audiencia no se solicita que lo sea personalmente, además de hacerlo en Estrados por medio de edictos, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arroyes.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Marcial del Río y Díaz."

Y para que sirva de notificación al demandado José Pardo Castilla, que se encuentra declarado en rebeldía, según determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y su publicación en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Logroño a 16 de Octubre de 1933.—El Presidente, Filiberto Arroyes.—El Secretario, por su mandato, Antonio Ruiz.

JC—1664

## MADRID

Don Bienvenido Esteban Lahoz, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, de esta provincia de 10 de Febrero de 1933, referente a la reclamación interpuesta por el recurrente contra acuerdo de la segunda Junta del gremio de Farmacias, sobre cuota para el pago de la contribución industrial que le asignó aquel gremio para el año 1933, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente, en la *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

JO—16349

La Sociedad anónima "La Luna" ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, contra la Administración, so-

bre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, de esta provincia, de 21 de Abril de 1933, dictado en reclamación formulada sobre contribución de utilidades, tarifa 1.ª, por las comisiones satisfechas, a sus Agentes de Seguros de cristales, en los trimestres segundo y tercero de 1932, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

JO—16351

Por el presente, se hace saber a don Usidiano Menéndez Espina, que en la causa seguida contra Luis Guerra Guar, ante el Juzgado de Alcalá de Henares, por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa), por la que se condenó al responsable civil al abono de 150 pesetas como indemnización, cuya suma se halla depositada en la Caja general de Depósitos.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

JO—16350

## JUZGADOS MUNICIPALES

### ASPARIEGOS

Por el plazo de quince días, se anuncia a concurso libre la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, durante el cual los aspirantes presentarán en el mismo las solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Aspariegos, 11 de Octubre de 1933. El Juez municipal, Jerónimo del Valle.

JO—16281

### GINESTAR

Don Francisco Escoda Poil, Juez municipal de la villa de Ginestar, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y haber quedado desierto el concurso de traslado que al efecto se anunció, cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento para su ejecución de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, debiendo extenderse los documentos en papel correspondiente y cumplir los que hayan de utilizar pólizas,

en lo que dispone el artículo 7.º de la vigente ley del Timbre del Estado, haciendo en sus instancias la declaración del artículo 476 de la citada Ley Orgánica y fijar en ella una póliza de la Mutualidad Judicial de 4.ª clase.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.530 habitantes de hecho y de 1.572 de derecho, y que los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel cuando actúen.

Dado en Ginestar a 6 de Octubre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Maimó.—El Juez municipal, Francisco Escoda.

JO—16169

### LAREDO

Don Rafael Camino Bustamante, Juez municipal de esta villa de Laredo y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haberse agotado el concurso anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en forma ante el Juzgado de primera instancia de este partido a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se anuncia su provisión en concurso libre.

Asimismo, por medio del presente, se hace saber que el referido cargo no tiene otros derechos que los arancelarios, cuando actúe, y que esta población, según el último Censo, tiene 5.890 habitantes de hecho y 5.984 de derecho.

Dado en Laredo a 10 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Rafael Camino.

JO—16282

### LOSACIO

Don José Crespo Lorenzo, Juez municipal de Losacio de Alba (Zamora).

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer las plazas de Secretario y Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se sacan éstas a concurso libre en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1877, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde que aparezca la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido de Alcañices, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere.

Este Juzgado consta de 850 habitantes, y no percibirá el agraciado otros emolumentos que los derechos de Arancel, y las instancias tienen que ser reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre y con póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas.

Losacio, 14 de Octubre de 1933.—El Secretario interino, P. S. M., Antonio Gendive.—El Juez, José Crespo.

JO—16232

### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 887 de orden del año 1933, contra Miguel Poza Poza, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Poza Poza de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Poza Poza, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Poza Poza, mediante a ignorarse su domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.

JO—16176

### MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Vicente Ferrer Herrero, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Martínez.

JO—16284

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Vicente Eloisa Sáiz, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15



de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a José Gómez Guzmán, por edictos, en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8 bajo el número 155, por hurto, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Ramón Romero Migres, como denunciante, Julián Gutiérrez Pastor, como denunciado, y José Mujer, como testigo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 24 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio; acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, bajo el número 929, por malos tratos, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Joaquín Hernández Núñez, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a José García Guijarro, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 931, por hurto, como denunciado, y por lo tanto acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Máximo Fernández Fernández, con su representante legal, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 24 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 924 de 1933, por lesiones por imprudencia, como denunciante, y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Sandalio Gómez Ballesteros, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 24 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 772, por lesiones, como denunciante, y, por lo tanto acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Emilio López Álvarez, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 24 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 939, por estafa, como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse

en tal concepto; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Francisca de la Puente Fuentes, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 24 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 672, por mordedura de gato, como denunciante, y, por lo tanto, acompañada de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndola con que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a José Andrés Rivas, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 24 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 221, por lesiones, como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 894, por lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Saturnina del Monte del Amo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 24 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y por lo tanto, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.122, por malos tratos y vejación, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado

do el señor Juez del mismo que se cite a Patricio Juan López García, como denunciado; Luisa Narbón Esteban, como denunciante, y D. Pascual Massa Pérez, como testigo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

JO—16284

En el expediente de juicio verbal de faltas número 318 de 1933, seguido en este Juzgado contra José Blanco Cisneros, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 4 del mes de Octubre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal número 8, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Blanco Cisneros,

Fallo que debo condenar y condeno a José Blanco Cisneros, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio; notifíquesele la presente por edictos en la GACETA DE MADRID, y una vez que la presente sea firme, remítase nota autorizada de la misma al señor Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Blanco Cisneros expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 144 de 1933, seguido en este Juzgado contra Francisco Miralles González, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Agosto y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Miralles González,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Miralles González, como autor de una falta de vejación, a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del presente juicio, y expidase edicto a la GACETA DE MA-

DRID para notificarle la presente; debiendo cumplir el arresto impuesto en su domicilio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Miralles González expido la presente en Madrid a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 331 de 1933, seguido en este Juzgado contra Angel Sanz Cabello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Agosto y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Sanz Cabello,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Sanz Cabello, como autor de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto en la Cárcel y pago de las costas, y una vez que la presente sea firme, remítase nota autorizada de la misma al señor Jefe del Registro Central de Penados; sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo que estuvo privado de libertad anteriormente; expidiéndose edicto a la GACETA DE MADRID para notificar la presente a los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Sanz Cabello y a Sofía Sáinz de Baranda y a su representante legal, expido la presente, en Madrid a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 333 de 1933, seguido en este Juzgado contra Miguel Galán Nieto, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Agosto y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Galán Nieto,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Galán Nieto, como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto en la Cárcel y pago de las costas del juicio; siéndole de abono para el cumplimen-

to de la pena, el tiempo que estuvo privado de libertad anteriormente; reservándose la acción civil a los herederos de Dolores Rollán Paniagua, a los que se notificará la presente por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Dolores Rollán Paniagua expido la presente, en Madrid a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

JO—16285

## MANCHITA

Don Manuel Rodríguez Fernández, Juez municipal de esta villa de Manchita.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de Secretaría de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad se anuncia concurso en turno de traslado como determinan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes que deseen concursar habrán de presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde el de aparecer inserto este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de la provincia de Badajoz”, acompañando a ésta los documentos pertinentes ante el señor Juez de instrucción de Don Benito.

Se hace saber que el pueblo consta de un censo de 818 habitantes de hecho y 869 de derecho.

Manchita, 9 de Octubre de 1933.—Los hombres buenos: Miguel Muñoz y Marcial Pérez.—El Juez, Manuel Rodríguez.

JO—16239

## MEDINA DE RIOSECO

Don Timoteo San José San José, Juez municipal suplente, en funciones, de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en este Juzgado, por excedencia voluntaria del que venía desempeñándola, está vacante la plaza de Secretario propietario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID. Los aspirantes, dentro del indicado plazo, deberán remitir a este Juzgado, con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 4.453 habitantes de hecho y de 4.559 de derecho, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los señalados en el vigente Arancel.

Medina de Rioseco, 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario suplente

habilitado, Valentín Escribano.—El Juez, Timoteo San José.

JO—16283

## RIEGO DEL CAMINO

Don Virgilio Gómez y Gómez, Juez municipal de Riego del Camino.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento del 19 de Abril de 1871, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado o en el de primera instancia de Villalpando, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, y
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios.

Este Juzgado consta de 509 habitantes y no percibirá el agraciado más sueldo que los derechos de Arancel.

Riego del Camino, 13 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Virgilio Gómez.

JO—16234

## SANTA COMBA

Don Salomón Arce Trillo, Juez municipal de Santa Comba, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales de mayor número de habitantes, conforme determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los aspirantes a la expresada plaza presenten en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente.

Santa Comba, 11 de Octubre de 1933.—El Juez, Salomón Arce.

JO—16236

## SANTIAGO DE CALATRAVA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa, en diligencias que se siguen de juicio de faltas contra Antonio Vega Ortega, domiciliado últimamente en Alcaudete (Jaén), y cuyo actual paradero se ignora, sobre daño causado en propiedad ajena, se dicta por medio del presente para que, en el término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el juicio de faltas acordado; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Santiago de Calatrava a 4 de Octu-

bre de 1933.—El Secretario, Francisco Jiménez.

JO—16235

## TORRENO

Don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de Torreno, partido de Ponferrada (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que los que aspiren a desempeñarla puedan presentar sus instancias y demás documentos que acrediten sus derechos en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Haciendo constar que este Municipio tiene una población de 2.914 habitantes de hecho y 3.074 de derecho.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Torreno a 10 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Victorino Alvarez.—El Juez, Honorio Buitrón.

JO—16171

## VALENCIA DE DON JUAN

Don César García Curieses, Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado, conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar a efectos procedentes que este término municipal cuenta con 3.031 habitantes de hecho y 3.165 de derecho, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos que le correspondan por Arancel.

Dado en Valencia de Don Juan a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario habilitado, Elpidio Moro.—El Juez, César García.

JO—16172

## VILLAHERMOSA

Don Primitivo Alarcón Rodríguez, Juez municipal de esta villa, partido de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierto el concurso de traslado, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre y por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que según el último Censo de población, este Municipio tiene 6.033 habitantes de hecho y 5.925 de derecho, y que la suplencia anunciada sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Los aspirantes deben presentar las solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de instrucción del partido, dentro del plazo legal.

Villaherrnosa, 9 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Primitivo Alarcón.

JO—16173

## VILLALMANZO

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Lerma.

Este Juzgado municipal consta de 797 habitantes, y los cargos percibirán solamente los derechos de Arancel.

Villalmanzo a 14 de Octubre de 1933.—El Secretario interino, Juan Adrián.—El Juez municipal, Modesto García.

JO—16240

## VILLA-CARLOS

Por el presente, se anuncia la vacante de la suplencia de la Secretaría de este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes que desempeñen iguales cargos de la misma categoría, o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Mahón, provincia de Baleares, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que el número de habitantes de esta villa es el de 2.806.

Villa-Carlos, 6 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Francisco Orfila.

JO—16241

## VILLANAYOR DE CALATRAVA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa, que será inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se requiere al autor o autores del hurto de unas 12 arrobas de uvas, cometido en la noche del 2 al 3 del actual en un viñedo, sito en el sitio conocido por Las Tejeruelas, de este término municipal, propiedad del vecino de esta villa Benjamin Rodríguez Arcediano, y particularmente a un individuo que en la referida noche estuvo con dos caballerías menores provistas de unas aguaderas y un serón, dicho individuo como de unos cincuenta años de edad, para que, dentro del término de cinco días, se presenten ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en referidos diligencias preliminares; bajo los apercibimientos legales en que incurriera el caso de verificarlo.

Villanayor de Calatrava a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Tomás Más.

JO—16174

## VILLAVA

Don Manuel Zozaya Baleztena, Juez municipal de la villa de Villava.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión a concurso libre, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, debiendo acompañar a las mismas los documentos que a continuación se expresan:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conduc-

ta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar, además, que esta villa tiene 1.540 habitantes, y los nombrados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Villava, 16 de Octubre de 1933.—  
El Juez, Manuel Zozaya.

JO—16236

## VILLAVENDIMIO

Don José del Teso Villar, Juez municipal de Villavendimio.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en propiedad, a turno de tras-

lado, o sea, por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre de igual año, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Toro (Zamora).

Se hace constar que la población de este distrito municipal se compone de 878 Habitantes y que la plaza objeto esta vacante no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Villavendimio a 6 de Octubre de 1933. — El Juez municipal, José del Teso.

JO—16175